



## REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

### ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 41-2024

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO UNO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

#### CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 1, 2 y 48 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, el Registro Nacional de las Personas es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con patrimonio propio constituido por recursos financieros que le asigna el Estado y recursos propios derivados de los servicios que presta; encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación, desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación.

#### CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 9 y 15 literal k) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, se le atribuye al Directorio, como órgano de dirección superior, la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la institución; en ese mismo sentido, el Acuerdo de Directorio número 71-2023 del Registro Nacional de las Personas, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en su artículo 13, estipula que cuando sean ampliaciones o disminuciones al presupuesto vigente institucional de ingresos y egresos, deberá contar con la aprobación del órgano de dirección superior en su calidad de Directorio del Registro Nacional de las Personas, mediante emisión de acuerdo respectivo.

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario reflejar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, el impacto que tendrá la ampliación presupuestaria aprobada mediante el Decreto número 17-2024 del Congreso de la República de Guatemala, a favor de los recursos de la institución, específicamente en la fuente de financiamiento once (11) "Ingresos Corrientes", y en consecuencia dar estricto cumplimiento al Acuerdo Gubernativo del Presidente de la República de Guatemala número 143-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto de la Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, por lo que el Presupuesto de la institución para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro considerando la Disminución Presupuestaria número dos, se incrementará de un monto vigente de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS QUETZALES (Q.534,067,702.00) a un presupuesto institucional de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES (Q.584,459,665.00), para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

#### POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo preceptuado en los artículos 1, 9, 10 Bis, 13 y 15 literales c), k) y o); 45, 48 y 49 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas y artículo 13 del Acuerdo de Directorio número 71-2023 del Registro Nacional de las Personas, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la Ampliación del Presupuesto de Ingresos del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en la cantidad de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES QUETZALES (Q.50,391,963.00), en la forma como se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS  
(EN QUETZALES)**

CODIGO			DESCRIPCIÓN	MONTO
CLASE	SECCION	GRUPO	TOTAL DE INGRESOS	<u>50,391,963.00</u>
16	2	10	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>50,391,963.00</u>
			Del Sector Público	<u>50,391,963.00</u>
			De la Administración Central	50,391,963.00

**ARTÍCULO 2.** Aprobar la Ampliación del Presupuesto de Egresos del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en la cantidad de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES QUETZALES (Q.50,391,963.00), distribuido de la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
(EN QUETZALES)**

F.F.	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	<u>50,391,963.00</u>
11	INGRESOS CORRIENTES	50,391,963.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO  
(EN QUETZALES)**

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	<u>50,391,963.00</u>
000	SERVICIOS PERSONALES	50,391,963.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA  
(EN QUETZALES)**

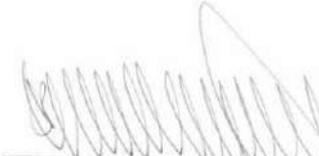
PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	<u>50,391,963.00</u>
01	ACTIVIDADES CENTRALES	20,867,903.00
11	REGISTRO DE LA POBLACIÓN GUATEMALTECA	27,520,200.00
12	IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN GUATEMALTECA	2,003,860.00

**ARTÍCULO 3.** El Director Ejecutivo deberá instruir a la Dirección de Presupuesto para que a través del Departamento de Presupuesto se realice la Reprogramación del Presupuesto para la ejecución del gasto al que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento en las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4.** Con la ampliación presupuestaria a que se refiere el presente Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, después de aprobada la Disminución Presupuestaria número 2, se modifica de la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS QUETZALES (Q.534,067,702.00) a un presupuesto institucional de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES (Q.584,459,685.00).

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la fecha de su aprobación y será publicado en el Diario de Centro América para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

  
 Doctora Blanca Odilia Alfaro Guerra  
 Magistrada del Tribunal Supremo Electoral  
 Presidenta del Directorio

  
 Licenciado Felipe Sánchez González  
 Segundo Viceministro de Gobernación  
 Miembro del Directorio en Representación y  
 por Delegación del Ministro de Gobernación

  
 Doctor Edgar Arturo Rodríguez Barrios  
 Miembro Titular del Directorio  
 Electo por el Congreso de la República

  
 Doctor Rodolfo Estuardo Arnaga Herrera  
 Secretario del Directorio